

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA

N° 066-2023

- PARA:** Flota pesquera de captura de servicio internacional que operan en Zona del Convenio de Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
- DE:** Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
- ASUNTO:** Cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT):
- 16-11 Medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico,
 - 19-05 Programa de recuperación para el pez aguja azul y pez aguja blanca,
 - 22-03 Conservación del pez espada del Atlántico Norte, y
 - 22-04 Conservación del pez espada del Atlántico Sur.
- FECHA:** 20 de septiembre de 2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes; las directrices y medidas que la flota pesquera panameña deberá cumplir en referencia a las **recomendaciones de ICCAT: 16-11, 19-05, 22-03 y 22-04**, aplicadas al pez espada, pez vela y pez aguja para la conservación de los recursos capturados en la zona de la Convención ICCAT, y que Panamá en su condición de Parte Contratante (CPC) ante la OROP reconoce, y garantiza el cumplimiento de estas recomendaciones.

Estas directrices y medidas aplican a la flota pesquera con **licencia internacional de pesca de captura** que enarbolan el pabellón panameño, mayor o igual a 20 m de eslora, que se encuentre en el registro de buques para operar en la zona del convenio de la ICCAT; y también, para aquellos buques de pesca de captura que enarbolan el pabellón panameño, menores de 20 metros de eslora, no incluidos en el registro de buques de la ICCAT, pero que operan en la zona del Convenio de esta OROP.

En el anexo (**Tabla 1**), encontrará las directrices y medidas para la conservación y ordenación por especies capturadas dentro de la zona del convenio de la ICCAT, que hace referencia esta circular por cada recomendación previamente mencionada.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

El incumplimiento de estas directrices y medidas estará sujeto a la aplicación de las normativas vigentes y establecidas por esta Autoridad en materia sancionatoria de acuerdo a la Ley N° 204 de 18 de marzo de 2021, y a la Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de recopilación y comunicación de datos (Rec. 11-15).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Adjuntos: Recomendaciones de ICCAT:

- ICCAT 16-11
- ICCAT 19-05
- ICCAT 22-03
- ICCAT 22-04
-

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacional

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6019 / 511-6008

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Anexo: Tabla 1.

A continuación se detallan las directrices y medidas para la conservación y ordenación por especies dentro de la zona del Convenio de la ICCAT:

DIRECTRICES	REC. ICCAT	ESPECIES
Se limita las capturas y desembarques total anual para la flota pesquera con bandera panameña a 10 toneladas . La Autoridad establecerá un límite anual para cada uno de los buques, a partir del 2024.	ICCAT-19-05	Pez aguja azul del Atlántico (BUM- <i>Makaira nigricans</i>)
Se limita las capturas y desembarques total anual para la flota total con bandera panameña a 2 toneladas . La Autoridad establecerá un límite anual para cada uno de los buques, a partir del 2024.	ICCAT-19-05	Pez aguja blanca/marlín peto (WHM- <i>Kajikia albida</i>)
Se prohíbe a los buques que enarbolan el pabellón panameño, retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente el pez vela y pez espadas.	ICCAT 16-11 ¹ ICCAT 22-03 ² ICCAT 22-04 ³	¹ Pez Vela del Atlántico (SAI- <i>Istiophorus albicans</i>) ² Pez Espada del Atlántico Norte (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ³ Pez Espada del Atlántico Sur (SWO- <i>Xiphias gladius</i>).
La tripulación de los buques de pabellón panameño, teniendo en cuenta su seguridad y las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación segura, deberá liberar sin demora e ileso, en la medidas de lo posible, los ejemplares que no pueden ser retenidos. * Para el pez aguja azul y pez aguja blanco se aplicará esta directriz cuando se cumpla con el límite de captura total anual y por buque.	ICCAT 16-11 ¹ ICCAT 22-03 ² ICCAT 22-04 ³ *ICCAT 19-05 ⁴	¹ Pez Vela del Atlántico (SAI- <i>Istiophorus albicans</i>) ² Pez Espada del Atlántico Norte (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ³ Pez Espada del Atlántico Sur (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ⁴ Pez aguja azul (BUM- <i>Makaira nigricans</i>) y pez aguja blanca/marlín peto (WHM- <i>Kajikia albida</i>)*.
Los capitanes de los buques deberán reportar en las bitácoras de pesca, el descarte y/o liberación de los especímenes e informar la condición de cada espécimen (vivo o muerto), coordenadas, fecha, lance, otros que la autoridad determine. * Para el pez aguja azul y pez aguja blanco se aplicará esta directriz cuando se cumpla con el límite de captura total anual y por buque.	ICCAT 16-11 ¹ ICCAT 22-03 ² ICCAT 22-04 ³ *ICCAT 19-05 ⁴	¹ Pez Vela del Atlántico (SAI- <i>Istiophorus albicans</i>) ² Pez Espada del Atlántico Norte (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ³ Pez Espada del Atlántico Sur (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ⁴ Pez aguja azul (BUM- <i>Makaira nigricans</i>) y pez aguja blanca/marlín peto (WHM- <i>Kajikia albida</i>)*.
En buques con Programa de Observadores a Bordo, el observador además de los requisitos establecidos, también deberá reportar el descarte y/o liberar de los especímenes e informar la condición de cada espécimen (vivo o muerto), coordenadas, fecha, lance, otros que la Autoridad determine.	ICCAT 16-11 ¹ ICCAT 22-03 ² ICCAT 22-04 ³ ICCAT 19-05 ⁴	¹ Pez Vela del Atlántico (SAI- <i>Istiophorus albicans</i>) ² Pez Espada del Atlántico Norte (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ³ Pez Espada del Atlántico Sur (SWO- <i>Xiphias gladius</i>). ⁴ Pez aguja azul (BUM- <i>Makaira nigricans</i>) y pez aguja blanca/marlín peto (WHM- <i>Kajikia albida</i>).